



A C T A

De la sesión extraordinaria, celebrada telemáticamente por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de la Cuadrilla de Ayala-Aiarako Kuadrilla el día

8 de septiembre de 2021

Se celebra esta sesión a través de asistencia telemática de los miembros de este órgano, mediante videoconferencia, siendo las **13:17 horas**, bajo la Presidencia de **Dña. Encina Castresana Astarloa**, Sra. Presidenta de la Junta de Gobierno Local de la Cuadrilla de Ayala-Aiarako Kuadrilla, con la asistencia telemática de l@s Sres./as. Junter@s que a continuación se reseñan, se reúnen **en sesión extraordinaria, en primera convocatoria**, actuando como Secretario accidental, Gianfranco Ghiro Alonso que suscribe.

Se conectan a la sesión de videoconferencia todos/as l@s siguientes Sres./as. Junter@s:

Dña. Encina CASTRESANA ASTARLOA (EAJ-PNV)
D. Txerra MOLINUEVO LAÑA (EAJ-PNV)
D. Gentza ALAMILLO UDAETA (EAJ-PNV)
D. Jon ESCUZA DEL CAMPO (EAJ-PNV)
D. Ander AÑIBARRO MAESTRE (EAJ-PNV)

No asiste, excusando su ausencia:

D. Joseba VIVANCO RETES (EH BILDU)

El Sr. Escuza se une a la reunión a las 13:22 horas cuando se está debatiendo el punto 2 del orden del día.

Asiste como invitada la portavoz del Grupo Político Juntero Aiara Batuz la Dña. Iratxe PARRO UZQUIANO. No asisten a la sesión el resto de portavoces de los Grupos Políticos Junteros que fueron invitados/as a la sesión. Tampoco asiste la empresa Sucesores de Elías Jadraque, S.A. invitada a participar en el punto dos del orden del día,

También intervienen telemáticamente, como invitados a la reunión el letrado Sr. Esteban Umerez Argaña en los puntos 2 y 5 del orden del día y la Técnica de la Cuadrilla en los puntos de su área la Sra. Arbaizagoitia.

El Sr. Umerez se une a la reunión a las 13:31 horas cuando se está debatiendo el punto dos abandonando la reunión a las 14:15 horas.



Se celebra la sesión de manera telemática a tenor de lo establecido en la Disposición Final Segunda del Real Decreto Ley 11/2020 de 31 de marzo, mediante el cual se modifica la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local añadiendo un nuevo apartado 3 al art. 46, que permite la celebración telemática de las sesiones de este órgano, teniendo en cuenta la actual situación de excepcionalidad sanitaria ocasionada por el COVID-19.

La Sra. Presidenta de la Cuadrilla, declara abierta la sesión, **en primera convocatoria**, cuando son las **13:17 horas**, una vez comprobada por el Secretario accidental la existencia de quórum necesario para que pueda iniciarse la sesión a tenor de lo establecido en el art. 25 de la Norma Foral 63/1989 de 20 de noviembre reguladora de las Cuadrillas en relación con el art. 46.2.c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local modificada, entre otras, por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, ordenando que se proceda conforme al Orden del Día establecido.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se adjunta con la convocatoria de la sesión para su análisis, el borrador el acta de la última sesión celebrada y no habiendo alegaciones, **SE ACUERDA**, por unanimidad, la aprobación del acta de la sesión celebrada el día 7 de julio de 2021.

2.- SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZOS EN EL MONTAJE DE LA BASCULA EN GARBIGUNE. APROBACIÓN DE LAS MEDIDAS A ADOPTAR POR EL INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS.

La Sra. Presidenta informa que con fecha 6 de agosto con número de entrada 562 en el registro de la Cuadrilla de Ayala tuvo entrada la solicitud realizada por la empresa Elías Jadraque para ampliar los plazos de entrega de la báscula contratada (ANEXO II de la convocatoria). Se les contesto en dicha fecha que el órgano de contratación se reuniría en el mes de septiembre y se trataría su solicitud (ANEXO III del orden del día), el contrato firmado se incluyó en la convocatoria como ANEXO IV.

El Sr. Ghiro hace una exposición de lo realizado desde el momento de la recepción de la solicitud, haciendo previamente un breve resumen de la contratación.

RESUMEN



La licitación se publicó a finales de marzo de 2021 y entre los diferentes criterios de adjudicación estaba:

5.- Reducción del plazo de entrega a las 6 semanas: **5 puntos**

El plazo inicial de entrega era de 8 semanas

Tras la apertura de sobres y otorgar los puntos:

| | Oferta económica | Aumento número de tarjetas | Formación | Garantía Células+elementos | Plazo de entrega | Puntuación final |
|----------------------|---------------------------|-----------------------------------|------------------|-----------------------------------|-------------------------|-------------------------|
| BÁSCULAS RIOJA, S.L. | 27.225,00 € IVA incluido. | 200 Uds. | 5 horas | 4 +2 años | 8 semanas | 90 puntos |
| | 60 puntos | 15 puntos | 10 puntos | 5 puntos | 0 puntos | |
| ELIAS JADRAQUE, S. A | 28.132,50 € IVA incluido | 200 Uds. | 4 horas | 4+3 | 6 semanas | 93,06 puntos |
| | 58,06 puntos | 15 puntos | 10 puntos | 5 puntos | 5 puntos | |

El adjudicatario obtuvo 5 puntos por la reducción de plazos, sin ellos el otro licitador hubiera resultado adjudicatario.

El contrato se redacta y firma por ambas partes con fecha 18 de junio de 2021, remitiéndose la copia firmada a Elías Jadraque ese mismo día por mail y por la Sede Electrónica (confirmada su aceptación el 22 de junio).

El plazo de seis semanas para entregar la bascula montada y en funcionamiento termina el 30 de julio.

La Sra. Arbaizagoitia señala que el contacto por su parte ha sido telefónico y por mail para enviarles la documentación y mediciones por ellos solicitados, hasta el cuatro de agosto no volvió a tener noticias de la empresa.

El 5 de agosto comunicación telefónica donde preguntaban si habría problema en retrasar la entrega ya que no contaban con las vacaciones de agosto en sus plazos. La respuesta dada por el Sr. Ghiro fue que entendía que el plazo estaba vencido según el contrato y que si querían algo que lo comunicasen por escrito.

El día seis de agosto se ha recibido la solicitud de ampliación del plazo de entrega.

En la revisión de los pliegos y contrato se encontraron estos puntos:

RECOGIDO EN PCA

Cláusula 47. Ejecución defectuosa y demora.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los suministros sufrieren un retraso en su entrega, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se



lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

En aquellos supuestos en que los contratos de suministros no sean prestaciones sucesivas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes de la LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, para lo que se estará al apartado 8 del Anexo I al presente pliego, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el apartado 30 del Anexo I al presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el apartado 30 del Anexo I al presente pliego.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

29.- Penalidades. (Cláusulas 12, 41, 43, 46)

a) **Por demora:** de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, se impondrá una penalidad diaria en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

b) **Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:**

b.1) **Por cumplimiento defectuoso:** de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la LCSP, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, se le impondrá una penalidad del 2 por cien del precio del contrato, IVA excluido en el caso de que el defecto sea subsanable; en el caso de que el defecto no sea subsanable, se le impondrá una penalidad del 5 por cien del precio del contrato, IVA excluido.

b.2) **Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales:** No procede, dado que tiene atribuida la consideración de obligación contractual esencial y el incumplimiento de estos será causa de resolución.

b.3) **Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:** No procede, dado que tienen atribuido el carácter de obligación contractual esencial.

c) **Por incumplimiento de los criterios de adjudicación:** No procede, dado que tienen atribuida la consideración de obligación contractual esencial y el incumplimiento de éstos será causa de resolución.

30.- Causas de resolución del contrato. (Cláusula 56)

Además de las dispuestas en el artículo 211 LCSP, serán causa de resolución del contrato el incumplimiento de las condiciones que tienen atribuido el carácter obligación contractual esencial.



RECOGIDO EN CONTRATO

TERCERA.- PLAZOS Y PENALIDADES

El plazo de entrega final de la báscula colocada y verificada, se establece con el límite **de seis semanas desde la firma del presente contrato**. Conforme a la propuesta presentada por el adjudicatario.

En ningún caso podrá producirse la prórroga del contrato, debiendo cumplirse en plazo.

Si el adjudicatario incurriera en demora en la realización de la prestación contratada, la Cuadrilla podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades por demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP.

En el supuesto de mora o incumplimiento se estará a las penalidades establecida en el art. 29 del ANEXO I del PCAP.

DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Se estará a lo ya establecido en los PCAP y la legislación aplicable.

CONCLUSIÓN

SANCIÓN POR DEMORA se impondrá una penalidad diaria en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido
Es la sanción mínima recogida en la LCSP, susceptible de ser ampliada, en este contrato son 13,95 € diarios, por un mes son 418,5 €

En el procedimiento de adjudicación se otorgaban 5 puntos por reducir el plazo en dos semanas. Si aplicamos la formula incluida en la licitación para obtener 5 puntos se debería reducir el precio de licitación en 2.344, €. La sanción por incumplir en dos semanas el plazo es de 209 €.

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Si terminan para el 15 septiembre, sin resolver el contrato se les sanciona por 700 €. La resolución supone iniciar una nueva licitación y la posible perdida de una subvención de 4.000,00 €.

Se solicitó el seis de agosto a la empresa IPARBILBAO la redacción de un informe jurídico sobre la situación creada, informe con número entrada 585 del día 8 de septiembre.



El Sr. Ghiro expone la conversación que mantuvo el día 7 de septiembre con dos representantes de la empresa contratista, el primero el Sr. Daniel Díez solicitando información de dónde tenían que ir y con quién hablar los trabajadores que iban a iniciar el desmontaje de la báscula antigua el día 8, informándole que la persona responsable del contrato estaba de vacaciones hasta el día 9 y el 8 de septiembre se iba a tratar la solicitud de ampliación de plazos. Ese mismo día llamó el Sr. Elías Jadraque explicando que el motivo del retraso ha sido la carestía en el suministro de hierro que ha hecho que el fabricante no pudiese suministrar a su debido tiempo la báscula, que ellos tuvieron conocimiento de este hecho a finales de julio y nos lo hicieron saber a continuación. La situación actual provocada por el COVID, por el problema en Suez... está afectando a los suministros de diferentes componentes y no solo a Pymes, grandes empresas lo están sufriendo debiendo parar su producción y pide comprensión por parte de la administración. El Sr. Ghiro informa que le recordó que cuando solicitaron la ampliación de plazos, ya había vencido el plazo de suministro, y desde el desconocimiento, entiende que, hay otros trabajos que se podrían haber iniciado antes del montaje de la báscula que no se han hecho y que deberían haberse comunicado con esta Administración con anterioridad. Se le comenta que puede transmitir estos motivos directamente al órgano de contratación, tras consultarlo con la Sra. presidenta se les envía un mail indicando a que hora está previsto el inicio de la reunión y que en cuanto se empiece a tratar este punto se les enviará una invitación por mail, lo que se ha hecho a las 13:16 y 13:18.

A continuación, el Sr. Umerez hace un resumen del informe emitido, responde a las dudas que se plantean por parte de los miembros junteros y de los técnicos de la Cuadrilla, señalando entre otras cosas que si la empresa hubiera comunicado con anterioridad al vencimiento del contrato la situación se podrían haber tomado otras medidas.

Se comenta los daños que puede ocasionar a la Cuadrilla esta rescisión como puede ser la pérdida de la subvención de Diputación. Y el Sr. Ghiro informa del mail enviado a las 13:30 horas por la empresa Elías Jadraque diciendo lo siguiente *“Disculpe las molestias, pero como a las 13:00h de hoy no habíamos recibido todavía comunicación del link para la reunión de Zoom, el Sr. Elías ha tenido que salir.*

Me ha pedido que le informe de que el retraso en el suministro se debe a la falta de materiales ocasionada por el extraordinario momento que vivimos actualmente. Les pedimos comprensión por esta situación, que está fuera de nuestro alcance. “

Concluida la información y el debate, **SE ACUERDA**, por unanimidad, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

VISTO la solicitud presentada por la empresa Sucesores de Elías Jadraque, S.A.

VISTO el contrato firmado con dicha empresa.

VISTO el informe emitido por el letrado Sr. Esteban Umerez del bufete Iparbilbao.



SE ACUERDA:

PRIMERO Rechazar la solicitud presentada por la empresa Sucesores de Elías Jadraque, S.A., para la ampliación del plazo de ejecución del contrato de suministro, instalación y verificación de una báscula electrónica fija para pesaje de vehículos (expediente 728 2021/4/S02.01.03.02).

SEGUNDO Acordar la incoación de un expediente de resolución del contrato, por los trámites recogidos en el apartado D.4 del informe jurídico, expediente que tendrá por objeto, con audiencia del contratista y dictamen de la Comisión Jurídica Asesora de Euskadi en caso de oposición, declarar en su caso la resolución del contrato por causa imputable al contratista, determinar la existencia y el importe, en su caso, de los daños y perjuicios que se hubieren podido causar a la Cuadrilla de Ayala, ordenar la incautación de la garantía depositada por el contratista y la reclamación, en su caso, de los daños y perjuicios en la parte que excedan de dicha garantía, y adoptar cuantas determinaciones sean precisas para la ejecución.

TERCERO Acordar el inicio del procedimiento correspondiente a la licitación de un nuevo contrato de suministro, instalación y verificación de una báscula electrónica fija para pesaje de vehículos, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución del contrato anterior.

CUARTO Habilitar a la presidenta de la Cuadrilla para realizar cuantos tramites sean necesarios para iniciar el nuevo procedimiento de contratación por la vía de urgencia.

QUINTO Notificar a la empresa Sucesores de Elías Jadraque, S.A. el presente acuerdo.

Dada la presencia del Sr. Umerez se adelanta a este momento el punto cinco del orden del día.

5.- DAR CUENTA DE LA SENTENCIA DE LA DEMANDA DE CESPA POR INTERESES DE MORA

La Sra. Presidenta informa de la sentencia desestimatoria de la demanda presentada por CESPA. (ANEXO VIII de la convocatoria). El Sr. Umerez da una breve explicación de dicha sentencia, señalando la posibilidad existente de recurso por parte de Cespa. Señalando que conforme a la sentencia las costas procesales deberán ser abonadas por la empresa Cespa.



3.- DAR CUENTA DE LA BAJA VOLUNTARIA DE LA PERSONA QUE PRESTABA EL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA TURISMO. APROBACIÓN SI PROCEDE DE LA PERSONA SUSTITUTA PROPUESTA POR IPARNATURE.

La Sra. Presidenta informa que la Sra. Marta Barado Astobiza que prestaba el servicio de Asistencia Técnica en turismo y Código Ético contratado con la empresa Iparnature, S.L. ha causado baja en la misma. La empresa comunicó dicho hecho el 13 de agosto.

Según solicitud presentada con número entrada 585 en el registro de la Cuadrilla el día 8 de septiembre se pide sustituir a la persona antes mencionada por dos personas:

Miriam Gorritxategui
Ekaitz Montejo

Se adjuntaron a la convocatoria los curriculums como ANEXO VI y VII

Concluida la información y el debate, **SE ACUERDA**, por unanimidad, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

VISTO la solicitud efectuada por la empresa IPARNATURE S.L. ante la baja de Marta Barado Astobiza.

SE ACUERDA:

PRIMERO aprobar la sustitución de Marta Barado Astobiza con las personas propuestas por la empresa Miren Gorritxategi y Ekaitz Montejo.

4.- APROBACIÓN SI PROCEDE DE LA PUESTA EN MARCHA DE ACTIVIDADES DE TURISMO ANTES DE LA RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AYUDAS

El Sr. Ghiro informa que las solicitudes de ayudas de turismo se encuentran pendientes de resolución. Para poder calendarizar y realizarlas en plazo deberíamos iniciarlas ya, sin tener la resolución de las solicitudes realizadas. En la anterior Junta se aprobaron las adjudicaciones para el momento en que se dictasen las resoluciones de solicitud de ayudas.



Concluida la información y el debate, **SE ACUERDA**, por unanimidad, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

VISTO la necesidad de iniciar las actividades de promoción turística.

VISTO que no hay resolución de las ayudas solicitadas para la ejecución de dichas actividades.

SE ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar la puesta en marcha de las visitas teatralizadas y el evento de minimaridajes.

SEGUNDO en caso que la resolución no financiase las cantidades previstas o denegase la solicitud realizada, paralizar la ejecución de las mismas o adecuar el calendario a la financiación real, para que la financiación asumida por la Cuadrilla no se vea incrementada sustancialmente.

6.- APROBACIÓN SI PROCEDE DE LA ADJUDICACIÓN DE LA VALORACION DE PUESTOS DE TRABAJO Y ELABORACIÓN DE NUEVA RPT

El Sr. Ghiro informa que el pasado 15 de julio se solicitó presupuesto a las empresas:

- Gestión Pública
- PKF ATESTT
- CRH Consultores
- Rodríguez Viñals
- EKAIN

El plazo de presentación de ofertas venció el 3 de septiembre. Presentado presupuesto cuatro de las empresas y Ekain ha preferido no participar.

El resultado de la valoración de las ofertas es el siguiente:

| | MEMORIA | PLAZO | ECONÓMICA | TOTAL |
|------------------|----------------|--------------|------------------|--------------|
| RODRÍGUEZ VIÑALS | 26 | 5 | 60,00 | 91,00 |
| CRH | 27 | 5 | 46,94 | 78,94 |
| PKF ATTEST | 33 | 5 | 56,73 | 94,73 |
| CGP | 30 | 5 | 59,19 | 94,19 |

Concluida la información y el debate, **SE ACUERDA**, por unanimidad, la adopción del siguiente **ACUERDO**:



VISTO el informe emitido por el técnico de promoción económica y la puntuación obtenida por las empresas que han presentado ofertas.

| | MEMORIA | PLAZO | ECONÓMICA | TOTAL |
|------------------|----------------|--------------|------------------|--------------|
| RODRÍGUEZ VIÑALS | 26 | 5 | 60,00 | 91,00 |
| CRH | 27 | 5 | 46,94 | 78,94 |
| PKF ATTEST | 33 | 5 | 56,73 | 94,73 |
| CGP | 30 | 5 | 59,19 | 94,19 |

VISTO que en la partida 920 227074 hay crédito suficiente.

SE ACUERDA:

PRIMERO aprobar la adjudicación de la elaboración de una valoración de puestos de trabajo y diseño de nueva RPT conforme al presupuesto presentado a la empresa **PKF ATTEST SERVICIOS PROFESIONALES, S.L.** con CIF B95529343 por un importe de CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS (14.520,00€) IVA INCLUIDO.

7.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE AYUDAS A LA FORMACIÓN DE DFA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS CURSOS DE FORMACIÓN

El Sr. Ghiro informa que el pasado 22 de julio la DFA resolvió favorablemente la solicitud de ayudas a la formación realizada por la Cuadrilla de Ayala.

Se han aprobado las siguientes formaciones:

| | |
|---|------------|
| EXCEL AVANZADO: HERRAMIENTAS DE INTELIGENCIA DE NEGOCIO (EXCEL BI) | 2.640,00 € |
| OKUPATU: PREPÁRATE PARA EL EMPLEO | 2.500,00 € |
| REUNIONES PARTICIPATIVAS ON-LINE | 1.260,00 € |
| EL PROCESO DE VENTA Y SUS TÉCNICAS. INCORPORANDO HERRAMIENTAS DIGITALES | 1.080,00 € |
| OPERADOR/A DE CARRETILLAS ELEVADORAS FRONTAL Y RETRÁCTIL DE MANUTENCIÓN HASTA 10.000 KG. (según Norma UNE AENOR 58451). | 3.850,00 € |
| OPERADOR/A DE GRÚA PUENTE | 2.750,00 € |
| CURSO DE PRE S.A.D. (SERVICIO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA) Y S.A.D. DIGITALIZADO. | 5.500,00 € |
| GESTIÓN COMERCIAL Y MARKETING | 2.200,00 € |



| | |
|--|-------------|
| ATENCIÓN ESPECÍFICA A PERSONAS DEPENDIENTES CON ENFERMEDADES NEURODEGENERATIVAS Y/O DEMENCIAS (ALZHEIMER, ETC.). | 5.500,00 € |
| MÁRKETING Y REDES SOCIALES COMO ESCAPARATE Y PROMOCIÓN DE PRODUCTO | 1.100,00 € |
| HERRAMIENTAS DE EDICIÓN Y PROGRAMACIÓN PARA REDES SOCIALES | 1.100,00 € |
| APLICACIONES INFORMÁTICAS DE GESTIÓN: CONTAPLUS Y NOMINAPLUS | 5.500,00 € |
| | 34.980,00 € |

Hay que proceder a la contratación de las empresas que impartan las formaciones subvencionadas.

Concluida la información y el debate, **SE ACUERDA**, por unanimidad, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

VISTO las resoluciones emitidas por Diputación Foral de Álava con fecha 22 de julio concediendo ayudas para la impartición de cursos de formación en la Cuadrilla de Ayala.

| | |
|---|------------|
| EXCEL AVANZADO: HERRAMIENTAS DE INTELIGENCIA DE NEGOCIO (EXCEL BI) | 2.640,00 € |
| OKUPATU: PREPÁRATE PARA EL EMPLEO | 2.500,00 € |
| REUNIONES PARTICIPATIVAS ON-LINE EL PROCESO DE VENTA Y SUS TÉCNICAS. INCORPORANDO HERRAMIENTAS DIGITALES | 1.260,00 € |
| OPERADOR/A DE CARRETILLAS ELEVADORAS FRONTAL Y RETRÁCTIL DE MANUTENCIÓN HASTA 10.000 KG. (según Norma UNE AENOR 58451). | 1.080,00 € |
| OPERADOR/A DE GRÚA PUENTE | 3.850,00 € |
| CURSO DE PRE S.A.D. (SERVICIO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA) Y S.A.D. DIGITALIZADO. | 2.750,00 € |
| GESTIÓN COMERCIAL Y MARKETING | 5.500,00 € |
| ATENCIÓN ESPECÍFICA A PERSONAS DEPENDIENTES CON ENFERMEDADES NEURODEGENERATIVAS Y/O DEMENCIAS (ALZHEIMER, ETC.). | 2.200,00 € |
| MÁRKETING Y REDES SOCIALES COMO ESCAPARATE Y PROMOCIÓN DE PRODUCTO | 5.500,00 € |
| HERRAMIENTAS DE EDICIÓN Y PROGRAMACIÓN PARA REDES SOCIALES | 1.100,00 € |
| APLICACIONES INFORMÁTICAS DE GESTIÓN: | 1.100,00 € |
| | 5.500,00 € |



CONTAPLUS Y NOMINAPLUS

34.980,00 €

VISTO es necesario la creación de una partida presupuestaria con la habilitación de la subvención concedida.

SE ACUERDA:

PRIMERO Aprobar la impartición de las doce formaciones, comprometiéndose los ayuntamientos a financiar la parte no subvencionada de dichos cursos.

SEGUNDO aprobar la adjudicación de la impartición de las formaciones señaladas a continuación conforme a los presupuestos presentados a la empresa **FONDO FORMACIÓN EUSKADI S.L.L.** con CIF **B95237053** por un importe de VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS EUROS (22.400,00 €) IVA INCLUIDO.

Formaciones:

APLICACIONES INFORMÁTICAS DE GESTIÓN: CONTAPLUS Y NOMINAPLUS
OPERADOR/A DE CARRETILLAS ELEVADORAS FRONTAL Y RETRÁCTIL DE
MANUTENCIÓN HASTA 10.000 KG. (según Norma UNE AENOR 58451).

OPERADOR/A DE GRÚA PUENTE

CURSO DE PRE S.A.D. (SERVICIO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA) Y S.A.D.
DIGITALIZADO.

ATENCIÓN ESPECÍFICA A PERSONAS DEPENDIENTES CON ENFERMEDADES
NEURODEGENERATIVAS Y/O DEMENCIAS (ALZHEIMER, ETC.).

TERCERO aprobar la adjudicación de la impartición de las formaciones señaladas a continuación conforme a los presupuestos presentados a **MÓNICA BOZAS GUIADO** por un importe de DOS MIL DOSCIENTOS EUROS (2.200,00 €) IVA INCLUIDO.

MÁRKETING Y REDES SOCIALES COMO ESCAPARATE Y PROMOCIÓN DE
PRODUCTO

HERRAMIENTAS DE EDICIÓN Y PROGRAMACIÓN PARA REDES SOCIALES

CUARTO aprobar la adjudicación de la impartición de la formación EL PROCESO DE VENTA Y SUS TÉCNICAS. INCORPORANDO HERRAMIENTAS DIGITALES conforme al presupuesto presentado a **GESTIONA XXI CONSULTING SLU** con CIF **B95172102** por un importe de MIL OCHENTA EUROS (1.080,00 €) IVA INCLUIDO.



QUINTO Adjudicar a **COACH&PLAY** con CIF **B95715678** la realización del programa Okupatu conforme al presupuesto presentado por un importe de 1.650,00 € IVA incluido.

SEXTO Adjudicar a la empresa **ADECCO FORMACIÓN** con CIF **A58467341** la realización de talleres de entrevistas dentro del programa Okupatu conforme al presupuesto presentado por un importe de 550,00 € IVA incluido.

SEPTIMO aprobar la adjudicación de la impartición de la formación REUNIONES PARTICIPATIVAS ON-LINE conforme al presupuesto presentado a **MIREN BEGOÑA LAUZIRIKA JAUREGI** por un importe de MIL QUINIENTOS CUARENTA EUROS (1.540,00 €) IVA INCLUIDO.

OCTAVO aprobar la adjudicación de la impartición de la formación GESTIÓN COMERCIAL Y MARKETING conforme al presupuesto presentado a **CAMARA DE COMERCIO DE ÁLAVA** por un importe de DOS MIL DOSCIENTOS EUROS (2.200,00 €) IVA INCLUIDO.

NOVENO aprobar la adjudicación de la impartición de la formación EXCEL AVANZADO: HERRAMIENTAS DE INTELIGENCIA DE NEGOCIO (EXCEL BI) conforme al presupuesto presentado a **AXIA INTELLIGENT LEARNING SL.** Con CIF **B95800348** por un importe de DOS MIL CUATROCIENTOS EUROS (2.400,00 €) IVA INCLUIDO.

DECIMO aprobar la adjudicación del alquiler de local para la impartición de la formación EXCEL AVANZADO: HERRAMIENTAS DE INTELIGENCIA DE NEGOCIO (EXCEL BI) conforme al presupuesto presentado a **AMURRIO BIDEAN** por un importe de NOVECIENTOS EUROS (900,00 €) IVA INCLUIDO.

8.- APROBACIÓN SI PROCEDE DE LA ADJUDICACIÓN DE FORMACIONES DENTRO DEL CONVENIO CON FUNDACIÓN VITAL

Concluida la información y el debate, **SE ACUERDA**, por unanimidad, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

CONSIDERANDO Que la Cuadrilla de Ayala firma anualmente un convenio de colaboración con la Fundación Vital.

RESULTANDO Que hay crédito suficiente en la partida 241 227 999.

SE ACUERDA:



PRIMERO Adjudicar a Coach&Play con CIF B95715678 la realización del programa Okupatu conforme al presupuesto presentado por un importe de 1.815,00 € IVA incluido.

SEGUNDO Adjudicar a la empresa Adecco Formación con CIF A58467341 la realización de talleres de entrevistas conforme al presupuesto presentado por un importe de 726,00 € IVA incluido.

9.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL CAMBIO DE ADSL A FIBRA EN LA SEDE DE LA CUADRILLA

El Sr. Ghiro informa que actualmente la Cuadrilla de Ayala trabaja con ADSL de Movistar y hay posibilidad de pasarla a fibra.

Concluida la información y el debate, **SE ACUERDA**, por unanimidad, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

VISTO que en la partida 920 222010 hay crédito suficiente.

SE ACUERDA:

PRIMERO aprobar la modificación del contrato que la Cuadrilla de Ayala tiene con Movistar pasando a una conexión mediante fibra.

Y no habiendo, ni procediendo, tratar más asuntos, se levanta la sesión cuando son las **14 horas y 30 minutos** del día arriba indicado, con la firma de la presente acta por la Sra. Presidenta y por mí el Secretario Accidental que doy fe.

LA PRESIDENTA DE LA CUADRILLA. ENCINA CASTRESANA ASTARLOA.

EL SECRETARIO ACCIDENTAL GIANFRANCO GHIRO ALONSO

**ELEKTRONIKOKI SINATUTAKO DOKUMENTUA
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**